

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2025-MDS

Subtanjalla, 28 de febrero 2025

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA;

#### VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 016-2025-MDS; el Informe N° 105-2025-OAJ/MDS emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 025-2025-GATR/MDS emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, dentro de los parámetros legales que establece la Constitución Política del Perú, las normas generales y específicas que regulen una materia en particular y, al derecho común;

Que, el artículo 29° del Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece en su último párrafo, que el plazo de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal, para el caso de la presentación de la Declaración Jurada de Impuesto Predial en sus artículos 14° y 34° señala: Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga. Así mismo para el pago en sus artículos 15° y 35° señala: El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año. b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero;

Que, el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, TUO del Código Tributario, en su artículo 29°, señala: El pago se efectuará en la forma que señala la Ley, o en su defecto, el Reglamento, y a falta de éstos, la Resolución de la Administración Tributaria; y que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, es política de la actual administración brindar facilidades a los contribuyentes para que cumplan con sus obligaciones tributarias con la Municipalidad, por lo que debe prorrogarse el plazo para el pago del primer trimestre del Impuesto Predial, correspondiente al ejercicio 2025;

Que, de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y demás normas complementarias; el pleno del Consejo Municipal;

#### APROBÓ LA SIGUIENTE:

## ORDENANZA MUNICIPAL

**ESTABLECE PRÓRROGA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA Y PAGO DEL PRIMER TRIMESTRE DEL IMPUESTO PREDIAL EJERCICIO 2025**

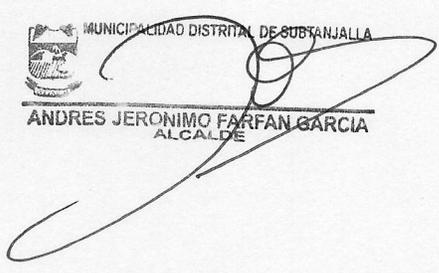
**ARTÍCULO PRIMERO. - PRORROGAR** el plazo para la presentación de la Declaración Jurada y el pago del primer trimestre del Impuesto Predial 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AMPLÍESE** el plazo de vencimiento del 28 de febrero de prórroga hasta el 20 de marzo de 2025.

**ARTÍCULO TERCERO. - Encargar** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria.

**ARTÍCULO CUARTO-** La presente ordenanza rige a partir del día siguiente de su publicación, en el portal de la institución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA  
ANDRES JERONIMO FARFAN GARCIA  
ALCALDE